

DECRETO 979/96

MODIFICA DECRETO 552/86 INCORPORANDO SINSACATE AL AREA NORTE

Córdoba, 12 de agosto de 1996

Visto: El expediente N° 0260-05366/96 en el que la Subdirección de Recursos y Servicios Turísticos de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de la Producción y Trabajo, solicita se modifique el artículo 7° del decreto N° 552/86 y se incluya al Municipio de Sinsacate ubicado en el Departamento Totoral de esta Provincia, dentro del Area Turística Norte.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Decreto N° 552/86 establece que el Area Norte comprende los ejidos municipales de: Sarmiento, Villa del Totoral, Villa Tulumba, Dean Funes, San José de la Dormida, Villa Quilino y San Francisco del Chañar.

Que a fs. 8 y 9 los Departamentos Infraestructura y Desarrollo y Estudios Sectoriales de la Secretaría de Turismo informan que debe incluirse al Municipio de Sinsacate en el Area Turística de Permanencia Norte. Fundamentan su opinión en razones de afinidad -de oferta turística- de la localidad de Sinsacate con las características que presentan los restantes asentamientos que conforman el Area Norte. Afinidad que es coincidente con las condiciones que precisan los artículos 2, 17 inciso a) y 18 del decreto 552/86.

Que a fs. 4/5 consta que por decreto N° 4165 de fecha 25 de julio de 1985 se declaró comprendida en los beneficios del régimen municipal a la localidad de Sinsacate -Departamento Totoral- de esta Provincia.

Que el Departamento Jurídico de la Secretaría de Turismo en su dictamen N° 172/96 de fs. 11, expresa que desde el punto de vista jurídico-formal no existe objeción alguna que realizar, toda vez que en autos se cumplen acabadamente los principios establecidos en los artículos 2° y 3° de la ley 5457, por lo que puede disponerse la modificación del artículo 7° del decreto N° 552/86.

Que Fiscalía de Estado en su dictamen N° 064296 de fs. 13/14 comparte la opinión jurídica vertida a fs. 11 y manifiesta que lo solicitado se ajusta al texto y finalidad de la ley 5457 y a los de su reglamentación, por lo que concluye

expidiéndose que puede modificarse el decreto 552/86 incluyéndose dentro del Area Turística Norte a la localidad de Sinsacate de esta Provincia.

Por ello, las constancias de autos, los dictámenes Nros. 172/96 del Departamento Jurídico de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de la Producción y Trabajo, y 0642/96 de Fiscalía de Estado; y las previsiones de la ley 5457 y del decreto N° 552/86,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Modifícase el artículo 7° del decreto N° 552/86 de fecha 19 de febrero de 1986, el que queda redactado de la siguiente forma:
(verlo en el dec. 552/86)

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Trabajo.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.